



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 190-2007/MPH-CZ

Caraz, 22 de Noviembre de 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 40 del 21 de Noviembre de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente administrativo N° 7192, la señora Mirtha Magali Torres Pariachi, solicita exoneración del pago por rectificación de partida de nacimiento, aduciendo que carecer de recursos económicos, es madre soltera y no tiene trabajo, actualmente vive en la casa de su madre quien le apoya en la subsistencia de su menor hijo;

Que, con Informe N° 106-2007-OAJ/MPH-CZ, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Huaylas, opina por la ratificación de lo opinado por el Jefe de la Unidad de Registros de Estado Civil; siendo así, esta dependencia sugiere por la aprobación de parte del Concejo Municipal de la tasa por la suma de S/. 79.00 Nuevos Soles, por concepto de inscripción de Rectificación de Partida de Nacimiento, promovida por la señora Mirtha Magali Torres Pariachi, teniendo en cuenta que se trata de un error de la Registradora Civil de la época;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el pago de la tasa por la suma de S/. 79.00 Nuevos Soles, por concepto de inscripción de rectificación de partida de nacimiento, promovida por la señora MIRTHA MAGALI TORRES PARIACHI, teniendo en cuenta que se trata de un error de la Registradora Civil de la época.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Registros Civiles el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. *Edel Broncano Vásquez*
ALCALDE PROVINCIAL